

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento, y con lo previsto en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Fidas, atendiendo a sus fines, como entidad de «Desarrollo Tecnológico», ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE 1.206.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato que figuran en la escritura de constitución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 12 de marzo de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la Segunda Adenda al Convenio suscrito el 20 de julio de 2005 para la encomienda de gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de expedientes de incentivos económicos a empresas del sector aeronáutico.

Habiéndose suscrito con fecha 28 de diciembre de 2009 la Segunda Adenda al Convenio para la encomienda de gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de expedientes de incentivos económicos a empresas del sector aeronáutico.

Para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Hacer pública la Segunda Adenda al Convenio para la encomienda de gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de expedientes de incentivos económicos a empresas del sector aeronáutico, que figura como Anexo a esta Resolución.

ANEXO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 20 DE JULIO DE 2005 PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA A LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A EMPRESAS DEL SECTOR AERONÁUTICO

En Sevilla, a 28 de diciembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Martín Soler Márquez, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Antonio Valverde Ramos, Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Actúa el primero en virtud del cargo que ostenta y el segundo por delegación de competencia, mediante Resolución de 1 de febrero de 2003 (BOJA núm. 36, de 21 de febrero de 2003).

EXPONEN

1. Que por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 27 de julio (BOJA núm. 160, de 18 de agosto) se dispuso la publicación del Convenio firmado con fecha 20 de julio de 2005 por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la Encomienda de Gestión de la Consejería a la Agencia de expedientes de incentivos económicos a empresas del sector aeronáutico.

2. Que el 9 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 197, de 7 de octubre) se dictó por la Secretaría General Técnica de la Consejería Resolución de corrección de errores de la Resolución de 27 de julio de 2005.

3. Que por Resolución de 16 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, se dispuso la publicación de la Primera Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de expedientes de incentivos económicos a empresas del sector Aeronáutico, firmada el 23 de diciembre de 2008.

4. Que en la cláusula primera de la citada Adenda se amplió el período de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2009.

5. Que en el ejercicio 2008, durante la tramitación de los expedientes de incentivos, objeto del Convenio, se ha obtenido un remanente de crédito debido al decaimiento de numerosos expedientes. Por lo que, ante la necesidad de favorecer el esfuerzo inversor en el sector empresarial andaluz incentivando los proyectos que mejoren la innovación, modernización, calidad, productividad y competitividad de los productos y procesos del sector industrial andaluz, se entiende que dicho remanente debe ser utilizado de forma que se ayude al fin expresado.

En base a lo anteriormente expuesto,

A C U E R D A N

Primero. Se modifica el Acuerdo segundo de la Encomienda incluyendo un apartado B), quedando el primer párrafo como apartado A). Apartado B): Formalizar la presente Encomienda de Gestión entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de los expedientes de ayudas presentadas al amparo de la siguiente Orden:

a) Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009,

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2005	2006	2007	2008	TOTAL
1.12.00.01.8071.740.07.72.A	14.593.480,00	11.674.784,00	17.806.280,00	15.165.553,77	59.240.097,77
1.12.00.01.8071.740.07.72.A	7.187.722,46	8.246.318,00	0,00	0,00	15.434.040,46
TOTAL	21.781.202,46	19.921.102,00	17.806.280,00	15.165.553,77	74.674.138,23

Tercero. Se suprime el Acuerdo noveno de la Encomienda, al haberse unificado las cantidades recogidas en dicho Acuerdo, en la redacción que se modifica del Acuerdo octavo.

Cuarto. Se modifica el Acuerdo decimosexto del Convenio, ampliándose la vigencia del Convenio hasta el 30 de diciembre de 2010.

Quinto. Se amplía el plazo de justificación de incentivos concedidos con fondos autofinanciados hasta el 30 de diciembre de 2010.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben la presente adenda al citado Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicado, y acuerdan disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, Martín Soler Márquez. El Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía, Antonio Valverde Ramos.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban los Planes de Inspección en el Área de Industria, Energía y Minas para el año 2010.

La progresiva liberalización que se ha producido en los últimos años en materia de autorizaciones industriales ha eliminado en gran parte la intervención de la Administración previa a la puesta en servicio de productos, instalaciones y establecimientos industriales, desplazando de esta manera la actuación de la Administración hacia labores de inspección, que han ido así tomando mayor protagonismo y relevancia.

Así, por Orden de 11 de julio de 2001 de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se aprobó el Plan de Inspecciones de Seguridad Industrial y minera y de control metrológico como un adecuado instrumento para conseguir un buen conocimiento sobre la adecuación del diseño, la fabricación, la puesta en funcionamiento y las condiciones de servi-

concretamente los incentivos cuya modalidad se encuentra recogida en los apartados 1, 3 y 7 de su artículo 11.

Segundo. Se modifica el Acuerdo octavo de la Encomienda, que quedará con la siguiente redacción:

A los efectos del expreso cumplimiento de la materialización de los incentivos concedidos en el Acuerdo tercero, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa realizará pagos que tendrán el carácter de en firme con justificación diferida a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las cantidades que se detallan por aplicaciones presupuestarias que se indican:

cio de los productos, equipos, instalaciones y establecimientos industriales y mineros con el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, de seguridad y metrológicos, de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, que en su Capítulo I sobre Seguridad Industrial define el objeto de la misma, el contenido de los reglamentos, los medios de prueba del cumplimiento reglamentario y el control administrativo de dicho cumplimiento.

La Ley de Minas, que en su artículo 117 dispone la vigilancia e inspección de todos los trabajos regulados por la misma y el Real Decreto 863/1985 que aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias y establece las normas mínimas de seguridad.

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, que en su artículo 3.3 otorga competencias a las Comunidades Autónomas para la inspección de instalaciones eléctricas en su ámbito territorial.

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, que en su artículo 3.3 otorga competencias a las Comunidades Autónomas para la inspección de determinadas instalaciones en su ámbito territorial.

La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, que, junto con las normas que la desarrollan, especialmente el Real Decreto 150/1996 sobre trabajos especiales, prospecciones y sondeos, el Real Decreto 1389/1997 que aprueba las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y el Real Decreto 1627/1997 que establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de túneles, galerías, pozos y conducciones subterráneas, constituyen el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en la industria minera.

El Decreto 59/2005, que en su Capítulo Cuarto «Control en las instalaciones y actividades industriales» establece el control administrativo de las mismas indicando que la Dirección General de Industria, Energía y Minas promoverá coordinadamente con las Delegaciones Provinciales Planes de Inspección de instalaciones y de control del cumplimiento reglamentario, que serán llevados a cabo directamente por los funcionarios de la Administración, o, bajo la supervisión de éstos, a través de los Organismos de Control que al efecto sean requeridos.

La Ley 3/1985, de Metrología, que define las distintas fases de Control Metrológico en defensa de la seguridad, de la protección de la salud y de los intereses económicos de los consumidores y usuarios.

Demás disposiciones normativas que desarrollan las leyes referenciadas y que constituyen los reglamentos de seguridad